REF: PERTENENCIA No. 2023-00074
DEMANDANTES: MARIA LEONOR MORA RICO Y YEISON DUBAN TORRES UMAÑA
DEMANDADOS: HERED. INDETER. DE VIRGILIO MORENO CASTILLO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 13 de Diciembre del 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda de declaración de pertenencia radicada dentro de la referencia. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 174

Revisado el Proceso de **PERTENENCIA** instaurado por los ciudadanos **MARIA LEONOR MORA RICO** y **YEISON DUBAN TORRES UMAÑA**, representados por el apoderado judicial Dr. **FERNANDO RENE HIGUERA DURAN**; en aplicación al tenor del núm. 6 del art. 82 y núm. 3 del art. 84 del Código General del Proceso, se observa en el escrito de demanda dentro de las pruebas documentales que se relacionan y aportan como anexos, están los registros de defunción de los señores Edilberto Moreno Castillo y Virgilio Moreno Castillo, los cuales no cumple con lo establecido con el Decreto No. 1260 de 1970, Ley 962 de 2005 y demás normas concordantes, toda vez que la fecha de expedición de estos documentos supera los tres (3) meses.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de **PERTENENCIA** para que dentro del término de cinco (05) días subsane las falencias, so pena de rechazo de conformidad a lo establecido por el art. 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº **63** Hoy **18 de Diciembre del 2023**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA